

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

Veintiseis (26) de Octubre de dos mil Veintitres (2023)

REF: EJECUTIVO SINGULAR seguido por: GUDIELA AREIZA Y JAVIER
EDUARDO OROZCO SANCHEZ contra: COLFONDOS.

RAD: 204004089001-2023-00447-00

Revisada la demanda de la referencia presentada por la parte demandante, se observa que la base del proceso mediante el cual pretende cobrar una suma liquida de dinero, no es procedente; pues cuando la norma menciona que las sentencias judiciales prestan merito ejecutivo se refiere a las emitidas por un juez de la via ordinaria, mas no un juez constitucional de tutela.

Adicionalmente, en dicho fallo no se menciona una suma liquida de dinero especifica de la que se desprenda una obligacion clara, expresa y exigible como lo dicta la norma el el articulo 422 del C.G.P., y por ultimo dicha sentencia de primera instancia, valga decir, la emitida por este despacho, aunque no fue revocada por el superior aun no se encuentra en firme hasta que la Corte Constitucional decida sobre la inclusion o exclusion de revision de la misma.

Asi las cosas, lo que pretende los demandantes con el proceso referenciado no es viable desde ninguna optica juridica pues así lo estima el citado artículo, en consecuencia no queda mas a esta agencia de justicia que denegar el mandamiento de

pago por no cumplir la demanda con los requisitos establecidos en el articulo 422 y ss del C.G.P.

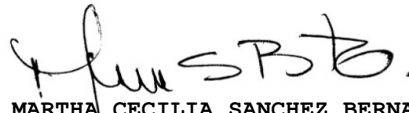
En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Denieguese el mandamiento de pago de conformidad con lo normado en el articlo 422 del C.G.P. y lo motivado renglones que anteceden.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_081
Hoy _27/10/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría